

Consejería de Trabajo y Política Social

9400 Resolución de 29-06-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para derivados del Cemento. Exp. 42/01.

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito con fecha 14-06-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de junio de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la reunión de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, celebrada el día 14 de junio de 2006.

En Murcia, siendo las 10 horas del día 14 de junio de 2006, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en Calle Acisclo Díaz nº 5 C, 4º, de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por UGT.: D. José García Boti y D. Lorenzo Martínez Vicente, y como Asesor D. Andrés López Melgarejo.

Por CC.OO.: D. Juan Rubio Rodríguez y D. José Antonio Teruel Pérez, y como Asesor D. Marcelino Izquierdo Llamas.

Por la Federación Regional de Empresarios: D. Juan Sabater Rodríguez, y como Asesores D. José María Riquelme Artajona y D.ª Ester López García.

Reconociéndose todas las partes legitimadas y con capacidad suficiente se inicia la reunión y tras comprobación del error sufrido en reunión anterior de fecha

3 de abril de 2006, donde se acordó la tabla revisada del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005, aplicable también en el año 2006, publicada en el BORM de 26 de abril de 2006, localizado dicho error en la columna relativa a las pagas extras para los niveles XI y XII, ACUERDAN por UNANIMIDAD:

1. Modificar la cantidad prevista en la columna de «pagas extras de verano y navidad» para los niveles XI y XII. Donde decía 880'06 y 890'46, deberá decir respectivamente, 890'65 y 875'49, quedando dicha columna como sigue:

Pagas Extras de Verano y Navidad

NIVEL XI

Especialista de 2.ª	890,65
Peón Especializado	890,65
Ensacador a mano	890,65

NIVEL XII

Peón Ordinario	875,49
Personal de Limpieza	875,49

2. El resto de la revisión publicada en el BORM el 26 de abril de 2006 queda inalterada, sin modificación alguna.

3. Se acuerda remitir la presente Acta a efectos de su registro y publicación de la corrección del error en el BORM.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas de la fecha al inicio indicada, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

9404 Resolución de 29 de junio de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional.

La Constitución española establece en su artículo 35.1 el derecho de todos los españoles «a la promoción a través del trabajo» y en el artículo 40.2 dispone que los poderes públicos «fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales».

El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del